

## Derechos del adolescente que trabaja de forma dependiente

- Percibir una remuneración y gozar de derechos laborales igual que todos los trabajadores.
- Contar con seguro social obligatorio (EsSalud).
- Que el trabajo no perturbe su asistencia regular al colegio.
- Contar con una Libreta del Adolescente Trabajador.
- Reclamar ante las autoridades competentes el cumplimiento de sus derechos, sin necesidad de apoderado.



Mayor información  
Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo  
Av. Salaverry 655, piso 3, oficina 317, Jesús María  
Teléfono: 630 60 00, anexo 3056

Servicios Virtuales MTPE:

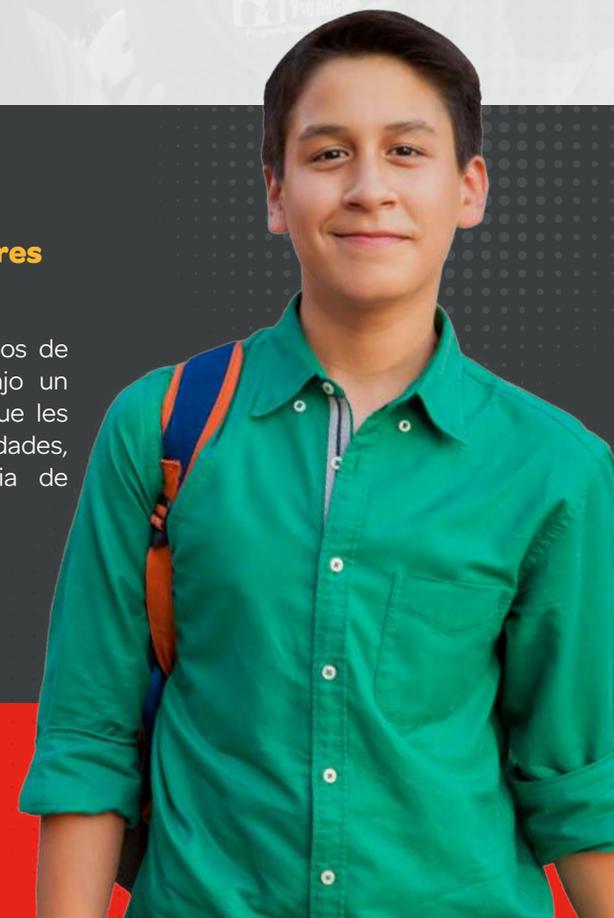
[extranet.trabajo.gob.pe/extranet/web/citas](https://extranet.trabajo.gob.pe/extranet/web/citas)

Síguenos en:

# AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ADOLESCENTES

## ¿Quiénes son los trabajadores adolescentes?

Son personas entre los 14 y 17 años de edad, que realizan actividades bajo un régimen especial de protección, que les garantice igualdad de oportunidades, remuneración y trato en materia de empleo u ocupación.



## ¿A partir de qué edad pueden trabajar los adolescentes?

La edad mínima es

# 14

años de edad

Casos excepcionales se autoriza a partir de los 12 años, de acuerdo a la modalidad de trabajo y no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran a sus laborales escolares

### Jornadas de trabajo



Para adolescentes entre 12 y 14 años, no excederá de:

## 4 horas diarias

## 24 horas semanales

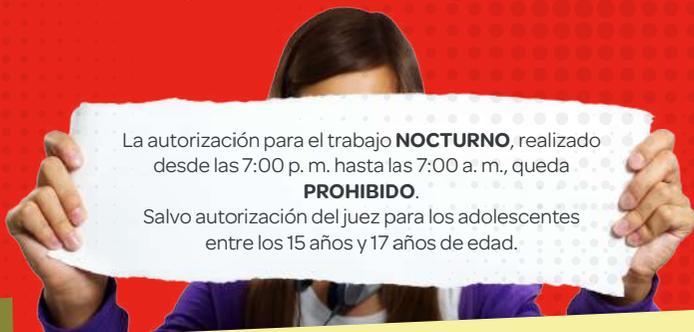


Para adolescentes entre los 15 y 17 años, no excederá de:

## 6 horas diarias

## 36 horas semanales

## Trabajo nocturno prohibido



La autorización para el trabajo **NOCTURNO**, realizado desde las 7:00 p. m. hasta las 7:00 a. m., queda **PROHIBIDO**.

Salvo autorización del juez para los adolescentes entre los 15 años y 17 años de edad.

### ¿Qué autoridades son competentes para autorizar el trabajo de los adolescentes?

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que haga sus veces en el gobierno regional, del lugar donde el o la adolescente realice el trabajo, es la autoridad competente para emitir la autorización correspondiente.

## ¿Qué actividades o trabajos no deben realizar los y las adolescentes?



Trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y moral de los y las adolescentes.



Trabajo en subsuelo, en labores que conlleven la manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas.



Actividades en las que su seguridad o de otras personas está bajo su responsabilidad.

### ¿Cómo obtener autorización para el trabajo de los adolescentes?

Solicitud según formato simple, firmado por el o la adolescente y su padre, madre, tutor/a o responsable adjuntando:

**a**

Copia simple del contrato de trabajo, proyecto de contrato de trabajo o declaración jurada firmada por el/ la empleador/a  
Donde se consigne el puesto de trabajo, funciones principales, horario de trabajo, remuneración y duración de su contrato.

**b**

Copia simple de la constancia emitida por el centro de estudios en donde figure que el o la adolescente se encuentre inscrito/a y su horario de estudios, o una declaración jurada firmada por su padre, madre, tutor/a o responsable, consignando los mismos datos.

**c**

Copia simple del certificado médico del o de la adolescente, el cual es expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social en Salud.

### Es indispensable saber:

- El servicio es totalmente gratuito.
- El procedimiento tiene un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud.
- Se puede solicitar la ampliación del plazo de la autorización de trabajo para el o la adolescente, siempre que se trate de una ampliación del plazo del contrato de trabajo; y, se conserve todas las otras características de la contratación originaria.
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá efectuar la verificación de información y seguimiento de las autorizaciones de trabajo otorgadas, a fin de cautelar el cumplimiento de la normativa que autoriza y comprenda los derechos de las y los adolescentes que trabajan en forma dependiente.



Trabajos en medios de transporte de pasajeros de cualquier índole

Trabajos en horarios nocturnos entre las 7:00 p. m. a 7:00 a. m.

Trabajos que implican migración temporal sin acompañamiento del padre, la madre o cuidador/a, que no provee un lugar de residencia seguro o condiciones de protección frente a posibles situaciones de uso abusivo de la fuerza de trabajo.

La migración puede ser dentro del territorio nacional como hacia otros países.

Trabajos en los que las/los adolescentes estén expuestas/os a abusos de orden físico, psicológico o sexual por realizarse en ambientes inadecuados.

Trabajo doméstico

# LISTA DE TRABAJOS Y ACTIVIDADES PELIGROSAS O NOCIVAS PARA LAS Y LOS ADOLESCENTES



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Mayor información

Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos

Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Av. Salaverry 655, piso 3, oficina 317, Jesús María

Teléfono: 630 60 00, anexo 3056

Servicios Virtuales MTPE:

[extranet.trabajo.gob.pe/extranet/web/citas](https://extranet.trabajo.gob.pe/extranet/web/citas)

Síguenos en:



Los trabajos peligrosos que no deben realizar los y las adolescentes son aquellos que se realizan en condiciones riesgosas e insalubres, que puede provocar una enfermedad, mutilación y/o lesión, e incluso la muerte debido a modalidades de trabajo y normas de seguridad y salud deficientes.

Un adolescente es más vulnerable a los peligros y riesgos laborales que los adultos.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## Modalidades de trabajo peligrosos o nocivos



**Por su naturaleza:** Son actividades y trabajos que por alguna característica propia representan un riesgo para la salud y el desarrollo integral de las y los adolescentes, por ejemplo:

Actividades mineras dispuestas en la normativa vigente, desarrolladas en: labores subterráneas, excavaciones, lavaderos, tajo abierto, canteras, entre otros.

Trabajos agrícolas según lo dispuesto en la Ley N° 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustria, y su reglamento.

Trabajos que impliquen la operación de maquinarias pesadas o similares, así como la conducción de vehículos.

Exposición de cualquier agente físico, químico o biológico presentes en el ambiente de trabajo, que por su concentración o intensidad supera los límites máximos permisibles de exposición ocupacional.

Trabajos que impliquen el uso de herramientas de poder, las cuales son determinadas por la fuente de energía que utilizan, pudiendo ser: eléctricas, neumáticas, de combustible líquido, hidráulicas, activadas por explosivos, entre otros.

Transformación o tratamiento de la tierra, piedra, productos vegetales, o similares, que impliquen la exposición a polvo, humedad, barro, altas temperaturas, entre otros.

Trabajos realizados en mares, lagos, lagunas y ríos, así como aquellos trabajos que requieran sumergirse bajo el agua.

Trabajos de cuidado y vigilancia de personas; así como de bienes muebles o inmuebles.

Trabajos con exposición a temperaturas o humedad extremas de manera continua o intermitente, o que ocasionen estrés térmico.

Trabajos realizados en la manipulación de cargas mayores de 15 kilogramos.

Trabajos en altura igual o superior a 1.80 metros respecto a un nivel inmediato inferior, los cuales generalmente requieren el uso de andamios, escaleras portátiles, escaleras telescópicas, arneses, cuerdas, entre otros, así como el tránsito por precipicios o acantilados.

Trabajos realizados en la generación, transmisión, distribución y uso de la energía eléctrica, que impliquen desarrollar actividades con tensión, manipulación de cables eléctricos para su instalación o modificación en líneas eléctricas sin tensión, así como el uso de equipos eléctricos de uso industrial, entre otros.

Trabajos en recolección, selección, recuperación y reciclaje de residuos sólidos.

Trabajos con exposición a niveles de ruidos superiores a 60 decibeles.

Trabajos relacionados a la fabricación, comercialización, distribución, almacenamiento, custodia, manipulación o usos de explosivos, armamentos, materiales pirotécnicos y otros similares.

Trabajos con exposición directa o indirecta a radiaciones ionizantes y no ionizantes, salvo los trabajos con exposición solar (radiación no ionizante) en los cuales se implementen las medidas preventivas de acuerdo con la normativa vigente.

Trabajos de manipulación o contacto directo con residuos o desechos orgánicos de origen animal. Se incluye también la limpieza de desechos orgánicos en la crianza de animales.

Trabajos en reparto, venta o atención de bebidas alcohólicas en establecimientos de consumo inmediato.



### Trabajos y actividades peligrosos o nocivos por sus condiciones

Está relacionada con la forma de organización y desarrollo del trabajo, la exigencia laboral y el tiempo dedicado.

Algunos trabajos, tareas o actividades peligrosos por su condición pueden ser:

Trabajos en jornadas extensas por encima de la cantidad de horas según la edad permitida.

Trabajos que se realicen en vía pública. Trabajos que impliquen el tránsito entre fronteras internacionales.